

**APRUEBA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN ENTRE LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y  
LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE, ESPAÑA**

**RESOLUCIÓN EXENTA SS/N° 1418**

**Santiago, 28 OCT. 2013**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció por DFL N° 1 (ley N° 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 9, de 5 de febrero de 2013, del Ministerio de Salud, publicado el 29 de mayo de 2013 en el Diario Oficial y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que el número 3 del artículo 109 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, establece que corresponderá al Superintendente, especialmente, "Celebrar las convenciones y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Superintendencia".

2° Que, en aras de promover el intercambio de metodologías y experiencias entre instituciones vinculadas al tema de la salud, se ha estimado procedente la firma de un Convenio de Cooperación con la Universidad Miguel Hernández de Elche, España.

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscrito entre la Superintendencia de Salud y la Universidad Miguel Hernández de Elche, España, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE  
LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE,  
ESPAÑA**

En la ciudad de Santiago, República de Chile, entre la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, representada por su Superintendente Suplente, Dra. **LILIANA ESCOBAR ALEGRÍA**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre II, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago de Chile y la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**, representada **D. Jesús Tadeo**

**Pastor Ciurana**, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 46/2011, de 6 de mayo (DOCV nº 6516, de 9 de mayo de 2011), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio), con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), España y CIF nº Q-5350015C, se suscribe el presente Convenio de Cooperación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-**

El presente Convenio tiene por finalidad establecer las bases y los mecanismos de cooperación entre ambas instituciones, con los siguientes objetivos generales:

- Crear oportunidades y establecer mecanismos para el intercambio de metodologías y experiencias en materias relacionadas con el ámbito de la salud que sean de interés común.
- Promover e impulsar la participación de funcionarios o profesionales de ambas instituciones en actividades de capacitación o en eventos organizados por las partes.
- Desarrollar proyectos de forma mancomunada.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.-**

De conformidad con la legislación vigente de ambas partes, la cooperación que se establece en el presente Convenio podrá asumir las siguientes formas:

- a. Intercambio de experiencias sobre las metodologías utilizadas en materias de calidad asistencial, satisfacción del paciente, deberes y derechos de los pacientes y de los profesionales de la salud, comunicación entre los profesionales de la salud y los pacientes, seguridad clínica u otras que sean de interés común.
- b. Desarrollo de actividades de capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, a través de cursos, talleres y/o seminarios organizados por las partes.
- c. Intercambio de información, documentación y estadísticas.
- d. Participación en eventos promovidos u organizados por las partes, que permitan coadyuvar en el desarrollo de las materias de interés común, así como la difusión de eventos promovidos por ambas instituciones, utilizando los medios electrónicos disponibles (páginas Web), publicaciones y otros.
- e. Intercambio de expertos y funcionarios para la realización de actividades de investigación, capacitación y difusión en las modalidades de cooperación descritas en el presente Convenio.
- f. Realización de pasantías de funcionarios y expertos en las sedes de las partes.

- g. Realización de proyectos específicos que las partes decidan ejecutar en forma conjunta.
- h. Otras actividades que específicamente establezcan las partes, conforme al objeto del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

- a. Las partes adoptarán las medidas necesarias para que se lleven a cabo las modalidades de cooperación de manera programada y sin que ello irroge gastos entre sí.
- b. Las partes se comprometen a desarrollar mecanismos para que las metodologías y los conocimientos adquiridos por los funcionarios o profesionales que intervengan en las actividades del presente Convenio fortalezcan y contribuyan al mejoramiento de sus respectivas instituciones.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.-**

Para concretar la ejecución de las modalidades del presente Convenio, las partes convienen que suscribirán acuerdos específicos los cuales deberán ser autorizados por las autoridades responsables del Convenio, que serán los representantes de cada entidad.

Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de los compromisos y al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones.

#### **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIDADES RESPONSABLES.-**

Los representantes legales de las partes son responsables del cumplimiento del presente Convenio, los cuales designarán, en la Cláusula Duodécima, a sus respectivos coordinadores, encargados de la ejecución del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio no irrogará costo o pago alguno a las partes, quedando establecido que aquellos derivados de las acciones que éstas ejecuten serán asumidos exclusivamente por cada una de ellas, en función de sus respectivas estructuras y marcos presupuestarios.

En virtud de lo anterior, los costos por conceptos de pasajes, traslado y estadía de funcionarios o profesionales en sedes de las respectivas instituciones, serán de cargo exclusivo de cada una de las instituciones firmantes.

Las partes declaran que cada entidad asumirá los costos que demanden la ejecución de sus compromisos, para lo cual, conforme a sus normas específicas, podrán contar

con donaciones y mecanismos de cooperación financiera que coadyuven al objeto del Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cinco años y será renovado automáticamente por periodos de igual duración.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes, mediante acuerdos complementarios o actas de entendimiento o a través de adendas al presente convenio, para lo cual se seguirá el procedimiento que le dio origen a su formulación.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la debida coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose ambas entidades a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armónica teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o por cada una de éstas mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación no menor de treinta días previos a la fecha de caducidad del convenio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL DOMICILIO.-**

Las partes señalan como domicilio los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, y cualquier variación deberá comunicarse inmediata y oportunamente a la otra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERSONERÍAS.-**

La personería de Doña Liliana Escobar Alegría, para representar a la Superintendencia de salud, consta en Decreto N°9, de 5 de febrero de 2013, del Ministerio de Salud, que determina suplencias en el cargo de Superintendente de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de mayo de 2013.

La personería de Don Manuel Miguel Jordán Vidal, para representar a la Universidad Miguel Hernández de Elche, se realiza en razón de firma delegada por el Rector,

mediante Resolución Rectoral 0730/11, de 19 de mayo de 2011 y Resolución Rectoral 351/12, de 23 de marzo de 2012.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La Universidad Miguel Hernández de Elche nombra a la Profesora Dña. Virtudes Pérez Jover, del Área de Psicología Social del Departamento de Psicología de la Salud de la Universidad Miguel Hernández de Elche como Coordinadora del presente convenio y será la persona de contacto entre las dos instituciones.

En señal de conformidad, las partes cumplen con suscribir el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, valor y fecha.”.

2º Déjese establecido que el presente Convenio no irroga gastos para esta Superintendencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**LILIANA ESCOBAR ALEGRÍA**  
**SUPERINTENDENTA DE SALUD SUPLENTE**

BRV/ROR

Distribución:

- Fiscalía
- Departamento de Estudios y Desarrollo.
- Of. de Partes
- Archivo.

